

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 14 de diciembre de 2021

PROCESO:	VERBAL -PETICIÓN DE HERENCIA-
DEMANDANTES:	JOSÉ EDGAR OSPINA VALENCIA Y OTROS
DEMANDADOS:	JULIÁN ANDRÉS OSPINA ECHEVERRI Y OTROS en calidad de herederos del finado GILBERTO OSPINA
RADICADO:	170133103001 2021-0012600

La parte actora acató el requerimiento efectuado en virtud del auto emitido el 30 de noviembre pasado, indicando la cuantía de las pretensiones-.

Como se petitionó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto del debate, previamente a resolver sobre su admisión, atendiendo lo reglado en el numeral 2 del artículo 590 del Compendio General Procesal, se debe fijar caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Como la cuantía fue estimada en la suma de \$9.192.000, se fija en la suma de \$1.838.400, la caución que deberá otorgar la parte pretensora, para proceder a ordenar dicha cautela, y a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que se lleguen a ocasionar con dicha medida, para lo cual se les otorga el término de cinco (5) días.

Se le advierte a la parte interesada que en el evento de no cumplir con dicha carga procesal en el término aludido, deberá allegar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad a que alude el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458926c779399b37bbf7da1445ad1e4dbcb85c04cf7dbf0909483c0c6a8a18e7**

Documento generado en 14/12/2021 05:22:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>